



MINISTERIO  
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD  
República de El Salvador, C.A.

## VERSIÓN PÚBLICA

" Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento".



**FONDO GENERAL (GOES)**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE AUTOCLAVE HOSPITALARIO DE 2 PUERTAS ENTRE 450 Y 550 LITROS, SISTEMA HIBRIDO, PARA UTILIZAR VAPOR DE LA CALDERA DEL HOSPITAL Y CON GENERADOR DE VAPOR ELECTRICO INCORPORADO, PARA FUNCIONAMIENTO A VAPOR Y FORMALDEHIDO QUE TENGA SENSOR INCORPORADO.**

**NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ**, mayor de edad,  
portador de mi Documento Único  
de Identidad Número: \_\_\_\_\_ actuando en nombre y  
representación en mi calidad de Director del "**HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
cuyos Estatutos fueron aprobados  
con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**", por una parte y por otra la señora **BERTA ERLINDA RAMIREZ ALVARADO**, mayor de edad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_  
actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**SEYPRO, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Gerson Antonio González Majano, en la que consta en su Cláusula Décima Primera que la Administración, la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de dicha sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente; e inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y CINCO, del Libro TRES MIL NOVECIENTOS

CINCUENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, con fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho; Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en esta ciudad, a las siete horas del día veinticinco de julio del dos mil diecinueve, en la que consta que fui electa como Administrador Único Propietario, para el periodo de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO DOS, del Libro CUATRO MIL CIENTO DOS, del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve; por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA SUMINISTRANTE"**, convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA SUMINISTRANTE"** se obliga a suministrar a precios firmes la adjudicación de **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE AUTOCLAVE HOSPITALARIO DE 2 PUERTAS ENTRE 450 Y 550 LITROS, SISTEMA HIBRIDO, PARA UTILIZAR VAPOR DE LA CALDERA DEL HOSPITAL Y CON GENERADOR DE VAPOR ELECTRICO INCORPORADO, PARA FUNCIONAMIENTO A VAPOR Y FORMALDEHIDO QUE TENGA SENSOR INCORPORADO"** según el siguiente detalle:

RENG.	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	AUTOCLAVE COMBINADO VAPOR Y FORMALDEHIDO 2 puertas. Modelo: GSS67F Marca: GETINGE Origen de Fabricación: POLONIA Capacidad de Cámara: 468 Litros Tiempo de entrega: 90-120 días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado y demás condiciones de la oferta.	\$149,000.00	\$149,000.00
		<b>TOTAL ADJUDICADO:</b>		<b>\$149,000.00</b>

Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- **II) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$149,000.00)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que el Hospital pagará a la suministrante por la compra del suministro objeto de este contrato.- **III) FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América por el Hospital, en un plazo de treinta días calendario, previa presentación por parte de la suministrante de un original y tres copias de la(s) factura(s), fotocopia del acta de recepción, fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, fotocopia de la garantía de buena calidad; y de la nota de aprobación de las mismas.

Deberá presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital, reflejando además la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro; ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato.- **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de UN AÑO, contado a partir de la fecha del contrato, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Art. 44 lit. j de la LACAP, 77 y 78 del RELACAP y a la Cláusula Primera, el suministro objeto del presente contrato será entregado en La Central de Esterilización de este hospital; ubicado en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador. El tiempo de entrega será: **DE 90 A 120 DIAS HABILES DESPUÉS DE RECIBIDO EL CONTRATO.** La recepción del suministro se efectuará de conformidad a los Art. 44 lit. j) y 121 de la LACAP. Cuando el suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido en el lugar indicado en la presente cláusula de este contrato, el Hospital procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia de la suministrante o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, si ésta así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el suministrante deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección; si el suministrante no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.- **VI) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se irán constituyendo con la aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2021-3202-3-02-02-21-1, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato. La suministrante facturará en "DUPLICADO CLIENTE" ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS "DUPLICADO CLIENTE" a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de éste hospital, para efecto de entrega del quedan respectivo.- **VII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra al Dr. Pablo Ricardo González Canizalez, Jefe División Quirúrgica, quien deberá efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al suministrante, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el suministrante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al suministrante las garantías correspondientes; g)

Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al suministrante relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **VIII) OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRANTE:** La suministrante se obliga a cumplir las condiciones siguientes: **a)** Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s), correspondiente(s), a nombre de la cuenta que se describe en este contrato, reflejando además la descripción del suministro, número de renglón según lo detallado en la cláusula primera del presente contrato; **b)** La suministrante se obliga a garantizar por 12 meses en condiciones normales de funcionamiento y con suministro de agua y electricidad dentro de los valores recomendados por el fabricante. El suministro incluye instalación y puesta en marcha, capacitaciones para el personal usuario, capacitación de rutinas generales de mantenimiento para el personal técnico. Toda la instalación se realizará según lo solicitado en los términos de referencia; y **c)** Toda correspondencia que la suministrante necesite enviar, deberá remitirla a la Jefe de UACI del hospital, para su respectivo trámite.- **IX) ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La suministrante se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: **EQUIPO:** Esterilizador híbrido con ciclo a baja temperatura por medio de formaldehído y a alta temperatura con vapor. **ALCANCE DE TRABAJO:** Suministro e instalación de esterilización con funcionamiento a formaldehído y vapor para ciclos de baja y alta temperatura. **LUGAR DE INSTALACION:** En la Central de Esterilización del HNNBB (un equipo).- **X) CARACTERISTICAS GENERALES:** La suministrante se compromete a cumplir con las siguientes características generales: Para ser instalado en una barrera sanitaria la cámara tendrá una capacidad entre 450 y 550 litros. Doble pared formando la chaqueta, la cual está cubierta exteriormente con material aislante térmico. Cámara construida en acero inoxidable AISI 316TI, de forma rectangular, posición horizontal, con aristas redondeadas. De dos puertas con desplazamiento vertical accionada automáticamente con mecanismo eléctrico o eléctrico o electro neumático, con dispositivo para paro de emergencia preferentemente ubicado en la parte de la cubierta frontal. **CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD DE LAS PUERTAS:** Debe existir un mecanismo de seguridad el cual no permitirá el inicio de cualquier ciclo si la puerta no ha sido asegurada correctamente. Tampoco se podrá abrir cuando exista presión positiva dentro de la cámara. Las puertas deberán ser de acero inoxidable AISI 316L. El esterilizador será instalado sobre el piso, las cubiertas serán de acero inoxidable (AISI 304) y de fácil desmontaje. **CICLOS DE ESTERILIZACION:** Que permitan atender diferentes procesos mediante la combinación de parámetros tales como: presión, temperatura, tiempo. Esterilizador tendrá un selector de ciclos con las siguientes alternativas: **CICLO N° 1.-** Para la esterilización de materiales textiles instrumentos embalados mediante bolsas, con temperaturas de 134, con temperatura de 134°C. **CICLO N° 2.-** Para la esterilización de material sin embalar (instrumental y cristalería), sobre bandejas perforadas, con temperatura de 134°C. **CICLO N° 3.-** Para la esterilización de material sensible al calor, caucho y plástico a una temperatura de 121°C, con periodo de vacío. **CICLO N° 4.-** Ciclo de esterilización a baja temperatura para materiales termosensibles: aproximadamente 50°C a 80°C., por medio de vapor saturado con formaldehído. **ADEMAS:** Prueba BOWIE & DICK prueba fuga de vacío. **ELEMENTOS DE CONTROL:** El esterilizador será controlado por un microprocesador o PLC

provisto de entradas tipo analógico/digital permitiendo realizar las siguientes funciones: **SELECCIÓN DE PROGRAMAS:** Visualización del estado de la máquina (programa de verificación). Cambiar condiciones de tiempo de secado en programas prefijados. Capacidad de memoria para crear nuevos ciclos. Con Software de usuario en español demostrable en información técnica incluida en la oferta. Puerto para exportación de datos. **ALARMAS:** Alarma de condiciones inseguras. Alarma de interrupción de ciclo. Puerta no cerrada apropiadamente. Otras alarmas (indicar). **PANEL DE CONTROL FRONTAL (LADO DE CARGA):** Con los siguientes componentes: Panel de control con pantalla sensible al tacto a color, de tamaño mínimo de 8 pulgadas. En esta pantalla deberá indicarse de manera gráfica y numérica la condición de trabajo del equipo. Así como la información correspondiente al ciclo de esterilización que se encuentre realizando. Con indicadores de presión e indicación de temperatura de la cámara interna y de esterilización, en presentación en pantalla de LCD o TACTIL de todos los A) Pantalla LCD con indicadores de status; B) Botón de paro. **NORMATIVAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS:** Debe de cumplir con las siguientes normas de esterilizadores a bajas temperaturas: Diseño y rendimiento en 14180, funcionamiento y validación del proceso en ISO 25424, seguridad en 61010-2-040. La construcción del esterilizador debe cumplir código ASME sección VIII, PED 97/23/EEC o equivalente plenamente demostrable. Los accesorios del esterilizador deben cumplir normativas ASTM, AISI o equivalente. Debe cumplir con las siguientes normas de gestión de calidad ISO: 13485:2003, ISO 9001:2008 presentar certificado vigente. Debe cumplir con la siguiente norma de esterilización: ISO 1765-1:2007 o equivalente, plenamente demostrable. Deberá cumplir con cualquiera de los siguientes estándares: ANSI/AAMI ST8-2008 (REV. 2013), CAN ANSI/ AAMI ST19-198/CSA-Z314.7-03 (R2013), presentar documentación de respaldo. Deberá cumplir con cualquiera de las siguientes normas de seguridad o equivalentes: IEC/UL/EN 61010-1 Y 61010-2-040. Deberá cumplir con cualquiera de las siguientes autorizaciones o certificaciones: FDA (EEUU), DIRECTIVA 93/42CEE (COMUNIDAD EUROPEA), JPAL, PMDA O JIS (JAPON), presentar documentación de respaldo. Toda información técnica que respalde el cumplimiento de normas, reglamentos, códigos o autorizaciones deberá ser vigente al momento de presentación de la oferta. El equipo a suministrar fabricado con tecnología ahorradora de energía, lo cual deberá ser plenamente documentado. Sistema de recirculación, para bajo consumo de agua. Tuberías en contacto con vapor y agua de acero inoxidable AISI 304 o superior. **SOBRE EL VAPOR REQUERIDO:** Conexión de drenaje desde las bases de los equipos a instalarse hasta posición de drenaje existente, el cual deberá ser aprovechado para continuidad del desalajo. **CARACTERISTICAS ELECTRICAS:** Voltaje: 208/230 VAC; con regulación de voltaje del 5%. Frecuencia: 60 HERTZ. Fases: 3. Tomacorriente polarizado. Protección eléctrica de acuerdo a IEC 60601-2, ANSI/AAMI ES1 o equivalente más reciente. **CARACTERISTICAS MECANICAS:** El ofertante deberá indicar el tipo de válvulas a utilizar (electroválvulas, válvulas neumáticas o ambas.) La condición de vacío se lograra utilizando una bomba de vacío con sistema ahorrador de agua, que sea plenamente demostrable en la información técnica, deberá anexar consumo de agua del equipo expresado en unidades del sistema internacional validado por el fabricante. Con un ahorro del consumo de agua no menor del 75% en relación a equipos sin sistema ahorrador de agua (este requisito deberá estar indicado en el catálogo del equipo). Dispondrá de un filtro HEPA para la admisión de aire al finalizar el periodo de secado. Deberá poseer válvulas de seguridad por sobre presión. **ACCESORIOS REQUERIDOS:** 1 carro de carga y 1 carro de descarga de material, fabricados en acero inoxidable (AISI 304), con ruedas para uso en ambientes hospitalarios. Juego de canastas para esterilización fabricadas en acero

inoxidable (AISI 316) que deberán ajustarse correctamente en el esterilizador para una carga completa. 1 estante (portacanales) con divisiones para esterilización fabricado en acero inoxidable AISI 304 para colocación de las canastas dentro del esterilizador, deberá ser compatible con los carros de carga y descarga; diseñadas y fabricadas por el fabricante del equipo de esterilización. Incubadora para controles. UPS (adecuado a la carga de trabajo del control del equipo). **INSUMOS REQUERIDOS:** Agente esterilizante para 25 cargas. 1. Caja de control biológico para ciclos de formaldehído. 1. Caja de test para indicadores químicos para ciclos de formaldehído, incluir un (1) dispositivo para colocación de indicadores. 1. Caja para prueba BOWIE-DICK. **EQUIPOS PERIFERICOS REQUERIDOS:** Para la alimentación de agua, equipo suavizador de agua y un equipo de osmosis inversa: para funcionar a 110VAC+/-5%. **AIRE COMPRIMIDO:** Se deberá incluir compresor de aire libre de aceite de pistón recíprocante, para el accionamiento de las puertas del esterilizador. La capacidad del compresor será correspondiente a los requerimientos del equipo por lo que se deberá identificar el requerimiento en el catálogo del esterilizador entregado con la oferta. Deberá incluir la hoja técnica del compresor. Deberá incluir trampa de agua en la entrada de aire del equipo. Potencia: 2HP. Tanque: 30 Galones como mínimo. Presión máxima: 140 PSI. Para funcionamiento en red eléctrica: 208/230 VAC, trifásico o monofásico, 60HZ. Control eléctrico bajo norma UL, EN. Incluir térmico de protección con caja nema, alambrado y canalizado. **EXTRACCION DE AIRE:** Se deberá incluir un extractor de aire con capacidad según los equipos incluidos en la barrera sanitaria y para hacer 10 recambios de aire por hora. Deberá incluirse el suministro e instalación de la conexión eléctrica y la tubería de extracción. **CONDICIONES DE INSTALACION: REQUERIMIENTO GENERALES DE INSTALACION:** El equipo deberá quedar anclado a la base para reducir la vulnerabilidad producida por movimientos sísmicos y otros desastres. El esterilizador será instalado sobre la base con sus respectivos soportes y con anclajes de 3/4" de acero inoxidable. El proveedor deberá realizar los montajes del equipo, para lo que deberá incluir todas las obras civiles, mecánicas y eléctricas recomendadas por el fabricante, deberá incluir los materiales y accesorios necesarios para la instalación. Se realizará todas las pruebas de funcionamiento recomendadas por el fabricante para asegurar la completa operación del equipo. Se deberá incluir los manómetros y válvulas reguladoras respectivas de agua y aire comprimido en la entrada del equipo. Todas las actividades requeridas para la instalación del equipo se realizarán bajo supervisión por parte del Jefe de Mantenimiento o la persona que este delegue para tal fin, se entregará una copia del manual de instalación del equipo al iniciar las obras de instalación. Se deberá asegurar que las paredes del área de descarga del equipo dispongan espacio suficiente para labores de mantenimiento, según recomendaciones del fabricante, para cubrir dicho espacio se deberá instalar láminas de acero inoxidable de fácil desmontaje para garantizar el sello sanitario entre el área de mantenimiento del equipo estéril. (Ver detalles en planos). Se deberá incluir de acero inoxidable pulido de 0.8mm para asegurar el correcto sello sanitario, las puertas de acceso para mantenimiento de los equipos deberán estar construidas en acero inoxidable del mismo grosor. Para la altura restante sobre la barrera de acero inoxidable deberá construirse una barrera con tabla cemento hasta 20 cm superior al cielo falso. **INSTALACIONES ELECTRICAS:** Se deberá incluir con la instalación de equipo el cableado eléctrico adecuado según la corriente demandada por el equipo, canalizado rígido para todo el recorrido desde el tablero de donde se tomara la alimentación eléctrica hasta el equipo y sus periféricos. Deberá incluirse las abrazaderas y soportes necesarios para que la instalación quede fija y asegurada contra movimientos. Se incluirá dos térmicos para protección eléctrica para cada uno de los equipos uno que será


instalado en el tablero de donde se tomará la alimentación y el otro en las cercanías del equipo (incluir caja nema). La potencia de los térmicos deberá corresponder con la demanda del equipo. Los materiales (cableado, canalizado, cajas, térmicos, etc.) deberá cumplir con norma NEMA 1 NEC según corresponda. Los equipos deberán polarizados según recomendación del fabricante. **AGUA POTABLE:** Deberá incluir para la conexión del equipo los accesorios y adaptadores necesarios para acoplarse a la red existente. Se deberá evitar que las tuberías crucen o se sobrepongan a las líneas de alimentación eléctrica. Las tuberías no quedarán expuestas a golpes por el tránsito del personal y deberán quedar fijas al piso o pared. Se deberá incluir filtro tipo "Y" en la entrada de agua del equipo, el diámetro dependerá del requerimiento del equipo. El proveedor realizará el montaje e instalación mecánica y eléctrica de la autoclave finalizando en la realización de pruebas de funcionamiento. El equipo deberá ser anclado al piso para reducir la vulnerabilidad producida por movimientos sísmicos y otros desastres. Se deberá asegurar que las paredes del área de descarga del equipo dispongan espacio suficiente para labores de mantenimiento, según recomendaciones del fabricante, para cubrir dicho espacio se deberán instalar láminas de acero inoxidable de fácil desmontaje para garantizar el sello sanitario entre el área de mantenimiento de los equipos y el área estéril. Para el área de carga de los equipos se deberá construir barrera fabricada en acero inoxidable hasta una altura como mínimo 20 cm sobre la altura de los equipos. **EN LA CERCANIA DEL LUGAR DE INSTALACION SE DISPONDRÁ DE:** Línea de drenaje. Tubería de agua potable. La energía eléctrica para alimentar el autoclaves (208/230 V, 3 fases, 60 HZ) se deberá tomar desde la subestación. Considerar el suministro de un subtablero para el equipo a suministrar.- **XI) CESION:** Queda expresamente prohibido a la suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XII) GARANTÍAS:** La Suministrante rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, Nacionales o Extranjeras, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, la suministrante, deberá rendir garantía de cumplimiento de contrato, por un valor de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$29,800.00)**, equivalentes al (20%) del valor total del contrato, con vigencia de UN AÑO, contado a partir de la fecha del contrato, la garantía se entregará en la UACI, diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la empresa el contrato. La garantía se aplicara de inmediato cuando: **a)** La suministrante no cumpla con la Resolución de Adjudicación de Compra por Contratación Directa, las cláusulas del contrato y la oferta; **b)** Cuando el bien o servicio entregado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar defectos en las entregas del bien, la suministrante tendrá un plazo de dos días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso; **c)** Por no entregar la Garantía de Buena Calidad, en el plazo establecido; y **d)** Al solicitar prórroga y no haya proporcionado el suministro en la fecha autorizada en la prórroga. El valor de esta garantía se incrementa en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. La suministrante responderá por los daños y perjuicios que cause al Hospital, y que el valor de la garantía no lo alcance a cubrir. La suministrante retirará de la UACI, mediante solicitud escrita la garantía de Cumplimiento de Contrato cuando ya haya presentado la Garantía de Buena Calidad. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** La suministrante



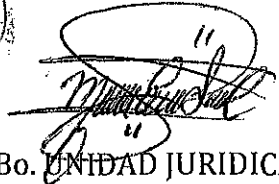
presentará esta garantía, la cual será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del contrato y deberá presentarla en la UACI del Hospital en original y dos fotocopias, junto con la última factura que ampare que los productos se han recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al Acta de Recepción que para tal efecto levantará el Administrador de Contrato y estará vigente durante el plazo de un año, contado a partir de la misma. Si la suministrante no entrega esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Esta garantía se aplicará de inmediato cuando la suministrante no responda por la Buena Calidad que le sea imputable, los cuales serán demostrables. La suministrante retirará de la UACI, la garantía cuando el plazo de su vencimiento finalice, es responsabilidad de la empresa el retiro de estas garantías.- **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Si la suministrante incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, si la suministrante se retardare en la entrega del suministro de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este contrato o no cumpliera a satisfacción la demanda del suministro que el hospital requiere, en tal caso la suministrante pagará al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una multa por mora de acuerdo al Art. 85 de LACAP: a) Los primeros treinta días (0.1%) multa diaria por el valor total del contrato; b) Los siguientes treinta días (0.125%) multa diaria del valor total del contrato; c) En los siguientes días de retraso, la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los literales anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Cuando la suministrante solicite prórroga (Art. 86 LACAP), y la incumpliere, se le aplicaran los porcentajes de multa, contados a partir del día siguiente en que finalice la prórroga. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la suministrante, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la suministrante su pago directo. El pago de la multa no exime a la suministrante de las obligaciones que se establecen en este contrato.- **XIV) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a y b del Art. 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad, sin perjuicio de cualquier acción que pudiere ejercer el Hospital, este podrá dar por terminado el presente contrato cuando ocurra alguna de las causas siguientes: **a)** Si la suministrante sin previo aviso incrementa el valor del suministro proporcionado; **b)** Si la suministrante no se presentare en el lugar o forma convenida a entregar el suministro, o si entregándolo este fuera de una calidad inadecuada a las necesidades del Hospital; y **c)** Si no otorgare, o no se hiciera efectivas las garantías ofrecidas en la Cláusula Décima Segunda de este contrato en la forma que se ha convenido.- **XV) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal de los respiradores suministrados, el hospital tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro.- **XVI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus

partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley; siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula Vigésima de este contrato; y b) Cuando existan nuevas necesidades, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.- **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bajo esta denominación forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los documentos siguientes: a) Resolución de Adjudicación de Compra por Contratación Directa Número CD-08-2021, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno; b) Resolución Razonada de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno; c) La solicitud de compra Número 295 de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno; d) La solicitud de cotización número CD-08-2021, de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno; e) La oferta de la suministrante número OF21SV00289, de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno y sus documentos; f) Modificación de Acuerdo de Asignación de Funciones de Administradores de Contratos N.º. HNBB 224, de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno; g) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital; h) Garantías; i) Resoluciones modificativas; y j) Otros documentos que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 84 inc. 1 y 2 de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de su representante legal.- **XIX) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de éste, tendrá derecho a un ajuste de precios (Art.88 LACAP) y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **XX) CASOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP la suministrante, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el hospital; si procediere la aprobación, la suministrante deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y a parte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.- **XXI) SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la

LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- **XXII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XXIII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la suministrante renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXIV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL HOSPITAL" en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador, y "LA SUMINISTRANTE" en Avenida Sierra Nevada N°. 833, Local N° 22, Colonia Miramonte, San Salvador. PBX: 2502-5141. E-Mail: info@spi.com.sv.- **XXV) RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.-

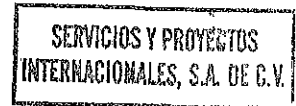
  
EL HOSPITAL



  
Vo. Bo. UNIDAD JURIDICA



  
LA SUMINISTRANTE



Elaborado en: Unidad Jurídica